



Montevideo, 1° de agosto de 2018.

**R.de D.N°333/2018**

**Acta 1013**

EE2018-67-001-000749

**VISTO:** el Informe elaborado por la Gerencia de la Unidad de Comercialización a los efectos de determinar la pertinencia de proceder a clasificar como confidencial la base de datos proporcionada, con fecha 2 de mayo del corriente, por el cliente AMEC (Arcobell S.A.);

**RESULTANDO:** I) que con fecha 01 de marzo de 2013 se suscribió entre la A.N.C. y la empresa AMEC (Arcobell S.A.) un convenio de confidencialidad mutua, en donde se establecen los términos y condiciones por las cuales se regirán las partes; II) que en informe del Gerente de la Unidad de Comercialización, Sr. Marcelo Ramos Avedutto, de fecha 9 de julio del corriente, el citado sugirió: *“considerar la clasificación en carácter de confidencial de la base de datos proporcionada por el cliente, en virtud de que la misma contiene información de sus afiliados; así como por la existencia del convenio de confidencialidad referido”*; II) que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 232/010, de fecha 2 de agosto de 2010, dicha empresa cumplió con la presentación del Formulario de recepción de información confidencial entregada por particulares, indicando las causales por las que se fundamenta tal carácter (Artículo 10, literales B) y C) de la Ley N° 18.381).-

**CONSIDERANDO:** I) que según lo informado por la Unidad de Transparencia y la División Asesoría Jurídica, en función de la normativa vigente aplicable, y de las obligaciones contractuales asumidas por la Administración Nacional de Correos y la

empresa AMEC (Arcobell S.A.), corresponde clasificar como confidencial la información entregada con tal carácter, así como la contenida en el contrato de referencia. II) que lo expuesto amerita una clasificación de confidencialidad mediante la presente resolución.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley N° 18.381 de fecha 17/10/08, en su Decreto Reglamentario N° 232/2010, de fecha 2/08/10, en la Ley N° 19.178 de fecha 27/12/2013; y en el artículo 5° de la Carta Orgánica, aprobada por el art. 747 de la Ley 16.736, de fecha 5/01/96; en la redacción dada por el art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/12;

## **EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS**

### **R E S U E L V E:**

- 1) Clasificar como información confidencial la contenida en la base de datos entregada por la Empresa AMEC en tal carácter, así como la referida en el contrato antes mencionado, acorde a lo dispuesto en la normativa citada.
- 2) Encomendar a UCOM y demás oficinas que tengan acceso a la información contenida en la base de datos y en el contrato referidos, el rotular en forma adecuada y visible la información clasificada como confidencial, con el objetivo de poner en conocimiento la clase de información contenida en los datos y documentos detallados, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento para Clasificación, Desclasificación y Rotulación de la Información Pública en poder de la Administración Nacional de Correos.
- 3) Cometer a la Gerencia de UCOM, así como a las demás gerencias y/o dependencias que tuvieran acceso a la información referida, la notificación a su personal a cargo en cuanto al dictado, contenido y alcance de la presente clasificación, y la necesidad de su cumplimiento bajo apercibimiento de incurrir en falta administrativa en caso de contravención a la normativa mencionada y a lo dispuesto en el mencionado Reglamento para la Clasificación, Desclasificación y Rotulación de la Información Pública de la ANC.

4) Transcríbase para conocimiento a las Gerencias de Área, Asesorías y dependencias de Directorio, Gerencias de División, Coordinadores Regionales, Jefaturas de Departamento, a quienes se les comete la notificación a su personal respectivo, así como a la Unidad de Comunicación Corporativa para su difusión en la intranet.

5) Cumplido, pase su archivo a la Unidad de Transparencia Activa y Pasiva para su resguardo.

**SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DÍAZ**

**PRESIDENTA**

**DRA. BLANCA SCALA**

**SECRETARIA GENERAL**